

CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA DE FLOWBACK

Yacimiento El Mangrullo

**Pampa Energía S.A,
Mayo de 2021**

1. OBJETO

El objeto del presente documento es delinear los aspectos particulares de la contratación del servicio de Filtrado de Agua Flowback para operaciones en pozos en Yacimientos de Cuenca Neuquina, operados por PAMPA ENERGIA S.A.

Sin que la siguiente enunciación pueda considerarse limitativa o excluyente, EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio descrito en las Cláusulas Técnicas y realizar en general todas aquellas tareas que resulten necesarias para la correcta ejecución de los Servicios encomendados conforme a la documentación del presente concurso.

Los servicios y el equipamiento solicitados deberán estar disponibles para al inicio de las operaciones estimado para la semana del 24 de Mayo de 2021.

2. VIGENCIA / ACTIVIDAD ESTIMADA

La actividad estimada para esta adjudicación es de tres (3) meses, con opción de renovación por meses adicionales, a solo criterio de PAMPA ENERGIA S.A., de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas.

PAMPA ENERGIA S.A. podrá ampliar o reducir el alcance de esta adjudicación, mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA, con una anticipación que no podrá ser menor a los quince (15) días de la finalización de los servicios.

3. CATEGORIZACIÓN DEL SERVICIO / RIESGO ASOCIADO A LA ACTIVIDAD

El nivel de riesgo de la actividad se encuadra como servicio de Riesgo QIV - "Servicio para pozos". Los Oferentes deberán presentar toda la documentación requerida en los documentos licitatorios y sus anexos, la cual deberá formar parte de la Oferta Técnica.

Los Oferentes deberán presentar toda la documentación requerida en los documentos licitatorios y sus anexos, la cual deberá formar parte de la Oferta Técnica.

EL CONTRATISTA deberá nombrar Responsables de Seguridad e Higiene y proveer el organigrama de la estructura de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

El Responsable de Seguridad e Higiene designado por EL CONTRATISTA, será el usuario de los aplicativos requeridos por CSMS de PAMPA ENERGIA S.A., suministrando los siguientes datos para su alta correspondiente:

- Nombre y Apellido
- N° de DNI
- N° de Teléfono
- Dirección de Email

Estos aplicativos son:

a. INTEGRACIÓN DE INDICADORES DE CSMS

EL CONTRATISTA deberá presentar, utilizando el aplicativo “Integración de Indicadores de CSMS”, la siguiente información de seguridad correspondientes al mes anterior dentro del período del 1 al 8 de cada mes:

- Cantidad de personal que trabajó en el período
- Cantidad HH trabajadas
- N° accidentes clasificados como primeros auxilios
- N° accidentes clasificados como tareas restringidas
- N° accidentes clasificados como tratamiento médico
- N° accidentes con lesión y pérdida de días
- Cantidad de días perdidos
- N° accidentes vehiculares
- N° accidentes in itinere
- N° accidentes materiales
- Cantidad de vehículos afectados
- Cantidad de Kms recorridos
- Datos Tacógrafos / GPS
- Seguimiento del Plan de Capacitación
- Cantidad HH de Capacitación de CSMS

b. GESTIÓN DE ACCIONES

Los desvíos detectados relacionados con las condiciones de CSMS del servicio, deberán ser gestionados por EL CONTRATISTA para su resolución utilizando el aplicativo “Gestión de Acciones”.

Estos aplicativo serán la única vía formal y aceptada por PAMPA ENERGIA S.A. para la presentación de esta información. EL CONTRATISTA, deberá contar obligatoriamente con el entrenamiento en el uso de los aplicativos, ya sea asistiendo a una presentación de manera presencial, o bien mediante el uso de un instructivo específico, condición ésta a definir por PAMPA ENERGIA S.A.

Los retrasos que se produzcan en la presentación de la información, o el incumplimiento por no presentación de la misma, podrán afectar el proceso de certificación del mes del servicio, impactando en consecuencia en los plazos de pago correspondiente.

4. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

HORARIOS

EL CONTRATISTA deberá realizar la prestación de los Servicios, cuando las operaciones lo requieran, y serán coordinadas con los referentes Técnicos-Operativos de PAMPA ENERGIA S.A.

Las comidas del personal del CONTRATISTA, afectado al servicio de campo, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

LIBROS DE SERVICIO

Se contará con un libro de Órdenes de Servicio y Pedido de Empresa al cual se dará apertura en la reunión de Inicio del Servicio. Estos libros servirán para la comunicación formal entre PAMPA ENERGIA S.A. y EL CONTRATISTA, y para asentar cualquier desvío entre las partes.

TACÓGRAFOS

Todos los vehículos asociados al contrato, ya sean propios de EL CONTRATISTA o alquilados, deberán contar con tacógrafo digital, siendo EL CONTRATISTA responsable de su correcto funcionamiento, de acuerdo al procedimiento de manejo y uso de vehículos de PAMPA ENERGIA S.A. El tiempo de los reportes requeridos por procedimiento, abarca solamente los días laborables para PAMPA ENERGIA S.A. en los horarios de trabajos, contemplando el tiempo de viaje desde la base al lugar de trabajo.

EQUIPO DE COMUNICACIONES

EL CONTRATISTA deberá proveer a sus empleados los equipos de comunicaciones para el contacto radial con PAMPA ENERGIA S.A., en la frecuencia operativa utilizada por PAMPA ENERGIA S.A. La tramitación de la autorización de la frecuencia propia con la CNC será exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. PAMPA ENERGIA S.A. no será responsable ante posibles controles por parte de la CNC ante falencias en este trámite.

VEHÍCULOS

Los vehículos provistos por EL CONTRATISTA para este servicio deberán tener menos de trescientos mil (300.000) Km de uso y menos de cinco (5) años de antigüedad, y se deberán presentar con toda su documentación en el estudio que lleva el control de contratista para que puedan estar habilitados. Deberán cumplir con todos los requisitos indicados en la legislación aplicable y los procedimientos de PAMPA ENERGIA S.A., tales como: extintor, extintor, monitoreo satelital GPS/GPRS, botiquín de primeros auxilios, chalecos reflectivos, linterna, etc.

5. DISCIPLINA / CUMPLIMIENTO DE NORMAS

El CONTRATISTA se obliga a imponer disciplina estricta y orden entre los miembros de su personal y sus subcontratistas; además, deberá instruirlos adecuadamente en el uso del equipo de seguridad y los procedimientos de trabajo correctos a fin de evitar lesiones personales y la avería de los EQUIPOS DEL CONTRATISTA y sus Subcontratistas, así como también en la operación de los equipos de propiedad de PAMPA ENERGIA S.A. o que se encuentren en el LUGAR DE LOS SERVICIOS.

El CONTRATISTA se obliga a brindar un ambiente de trabajo seguro.

Estará prohibido fumar, hacer fuego abierto o manipular fósforos o encendedores en el LUGAR DE LOS SERVICIOS y/o en las áreas de trabajo, a menos que se utilicen las áreas destinadas específicamente para ello, por acuerdo del CONTRATISTA y PAMPA ENERGIA S.A.

El CONTRATISTA también se obliga a no permitir y hará cuanto esté a su alcance para impedir la existencia o el consumo de bebidas alcohólicas o drogas en el LUGAR DE LOS SERVICIOS y/o en las áreas de trabajo, así como la existencia, manejo o uso de armas de fuego. Se solicitará el cumplimiento de lo indicado en la “Política y Procedimiento de alcohol, drogas, y sustancias psicoactivas”.

El CONTRATISTA está específicamente obligado a cumplir con las Normas de Seguridad, Medio Ambiente y Salud contenidas en las Condiciones Generales de PAMPA ENERGIA S.A. y en la Política de Seguridad, Medio Ambiente y Salud y la documentación del Sistema de Gestión Integrado de PAMPA ENERGIA S.A., así como en las leyes, ordenanzas y reglamentos emitidos por las AUTORIDADES públicas y las Normas Generales de Seguridad, Medio Ambiente y Salud establecidas por el CONTRATISTA en tanto sean aplicables a las actividades que ejecute en virtud de la prestación de los SERVICIOS.

El CONTRATISTA deberá proveer a su personal y al personal de subcontratistas de la totalidad de los implementos de seguridad necesarios para ejecutar los SERVICIOS encomendados en cumplimiento de las referidas normas de seguridad.

El CONTRATISTA deberá contar con dispositivos de monitoreo GPS GPRS (homologado por PAMPA ENERGÍA S.A.) para evaluar la conducta de manejo de todos los conductores en todos los vehículos afectados al proyecto, y habilitará a PAMPA ENERGÍA S.A. para poder visualizar el desempeño de los conductores en cualquier momento.

El CONTRATISTA se obliga a observar estrictamente y cumplir con las restricciones, normas de seguridad y de tránsito, dentro y fuera del LUGAR DE LOS SERVICIOS, informando debidamente a su personal (propio y subcontratado) de los alcances de las mismas.

El CONTRATISTA y subcontratistas deberán tener especial cuidado en observar las reglamentaciones de paso y tránsito dentro del LUGAR DE LOS SERVICIOS en los cuales existe propiedad privada e informarse debidamente de las precauciones y limitaciones al respecto.

Toda indemnización originada por actividades del CONTRATISTA y/o subcontratistas a ser reconocida a los propietarios de las propiedades privadas en que se encuentran los LUGARES DE LOS SERVICIOS, será a exclusivo costo y cargo del CONTRATISTA.

En caso que PAMPA ENERGIA S.A. opte por asumir inicialmente el costo de la indemnización, el mismo será descontado inmediatamente de cualquier certificación pendiente.

6. CUIDADO DE RECURSOS NATURALES

Todos los recursos naturales renovables y no renovables tales como minerales, agua, gas, plantas frutales, frutos, flora y fauna, etc., de los ecosistemas del LUGAR DE LOS SERVICIOS y de las áreas en las que los mismos se encuentren ubicados, no podrán ser retirados, explotados o utilizados de alguna forma y/o bajo ningún concepto por el CONTRATISTA o su personal, Subcontratistas o su personal; caso contrario, PAMPA

ENERGIA S.A. se reserva el derecho de resolver la OFERTA con cargo al CONTRATISTA por exclusiva culpa de éste y accionar judicialmente sobre los daños y perjuicios causados, así como su suspensión del “Registro Único de Contratistas de PAMPA ENERGIA S.A.”

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A los efectos de cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se mencionan en la presente cláusula.

Sin que la siguiente enunciación pueda considerarse limitativa o excluyente se mencionan a continuación las obligaciones que deberá llevar a cabo EL CONTRATISTA, entendiéndose, además, que este último deberá ejecutar todos aquellos trabajos que razonablemente sean necesarios para el cumplimiento integral del objeto del presente.

EL CONTRATISTA deberá:

- a) Cumplir con lo estipulado en el presente documento, en las Especificaciones Técnicas y demás Anexos.
- b) Proveer la ingeniería, mano de obra, equipos y herramientas que sean necesarios para ejecutar los trabajos solicitados.

EL CONTRATISTA será plenamente responsable de la operación de todo su equipamiento como así también de su traslado, movilización y montaje.

EL CONTRATISTA deberá ejecutar los trabajos encomendados privilegiando en todo momento el cuidado del Medio Ambiente y la Seguridad. A tal efecto EL CONTRATISTA se compromete a realizar las tareas encomendadas con el más alto nivel de Seguridad y cuidado del Medio Ambiente conforme a las disposiciones que PAMPA ENERGIA S.A. tiene establecidas, como así también se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones Municipales, Provinciales y Nacionales vigentes y las que en un futuro pudieran dictarse.

Dado que la exploración y explotación de hidrocarburos es una actividad integral y de alta complejidad, EL CONTRATISTA deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria a efectos de coordinar con otras compañías contratadas por PAMPA ENERGIA S.A., circunstancias tales como: horarios, lugares de trabajo y/o cualquier otra que sea necesaria para la correcta coordinación de los distintos servicios que puedan llevarse a cabo en el Área de Explotación de PAMPA ENERGIA S.A.

EL CONTRATISTA deberá actuar de modo tal de no causar dificultades de ningún tipo en las operaciones que con las instalaciones existentes lleva a cabo PAMPA ENERGIA S.A. A tal efecto EL CONTRATISTA se compromete expresamente a dar cumplimiento con las indicaciones que pudiera efectuar PAMPA ENERGIA S.A. al respecto, sin que esto dispense a EL CONTRATISTA de los deberes de cuidado que conforme a su idoneidad y experiencia deberá observar.

Obligación de Contratación: El CONTRATISTA debe tener todos sus recursos, tales como personal, vehículos, etc., afectados a la operación, registrados en el estudio de Control de Contratistas que indique PAMPA ENERGIA S.A.

EL CONTRATISTA declara que indemnizará y mantendrá indemne a PAMPA ENERGIA S.A. de cualquier daño, multa o penalidad que pueda recibir por la falta de cumplimiento de la anterior Obligación de Contratación.

Asimismo, PAMPA ENERGIA S.A. a su solo criterio podrá realizar auditorías y/o controles periódicos relativos al cumplimiento de la anterior Obligación de Contratación, y en caso de

verificar incumplimientos imputables a EL CONTRATISTA serán de aplicación las penalidades previstas en las Condiciones Generales para Servicios de Pozos y/o en el presente.

Recursos, EL CONTRATISTA deberá gestionar a través del Estudio Auditor designado por PAMPA ENERGIA S.A. (empresa C-Laborem) el alta, modificación y baja de todos los recursos. Asimismo, deberá presentar toda aquella documentación requerida del personal, equipos y herramientas afectados a la prestación del SERVICIO, caso contrario no podrá ingresar a los yacimientos hasta tanto regularicen su situación.

8. PERSONAL

Adicionalmente a lo mencionado en el punto 6.2 "PERSONAL" de las Cláusulas Técnicas del presente concurso, EL CONTRATISTA deberá contar con el Personal suficiente, en número y calificación necesaria para ejecutar los SERVICIOS de acuerdo con las condiciones previstas en la Documentación Licitatoria.

EL CONTRATISTA será el único responsable de dirigir y supervisar al Personal del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asumirá bajo su responsabilidad exclusiva y por su propia cuenta, costo y riesgo el pago de: (i) todos los sueldos, jornales y demás gastos de la naturaleza que fuere que se relacionen con el Personal del CONTRATISTA, (ii) el sostenimiento, administración y manutención del Personal del CONTRATISTA y sus subcontratistas, y (iii) todos los costos, gastos y cargas –incluyendo de seguridad social– que se devenguen o deban devengarse a favor del Personal del CONTRATISTA y sus subcontratistas, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitante, por horas extras, vacaciones, despido, descanso y feriados, así como la indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad e incapacidad y todo otro beneficio previsto legal o convencionalmente.

EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento con la totalidad de las normas vigentes que regulan la materia laboral, sindical, previsional así como la higiene y seguridad en el trabajo.

Entre el día 5 y el día 20 de cada mes EL CONTRATISTA deberá presentar la totalidad de los documentos que acrediten el pago de salarios, las cargas sociales y aportes de ley correspondientes al mes inmediato anterior. PAMPA ENERGÍA S.A. no aprobará ningún certificado y retendrá cualquier suma debida al CONTRATISTA hasta tanto ésta no presente dicha documentación.

Obligación de contratación, para el servicio a prestar en el área de EL MANGRULLO el 85% del personal propio y/o sub contratado de EL CONTRATISTA deberá tener residencia mínima de cinco (5) años inmediatamente anterior a la fecha de adjudicación en los ejidos de Cutral Có y Plaza Huinul, salvo imposibilidad debidamente justificada y documentada (por ejemplo: capacidades técnicas o profesionales para el puesto solicitado, certificación de oficio o experiencia). Asimismo, EL CONTRATISTA en caso de subcontratación y ante igualdad de cotización y calidad, deberá dar preferencia a los prestadores de Cutral Có y Plaza Huinul, presentando a PAMPA ENERGÍA S.A. la documentación correspondiente. EL CONTRATISTA declara que indemnizará y mantendrá indemne a PAMPA ENERGIA S.A. de cualquier daño, multa o penalidad que pueda recibir por la falta de cumplimiento de la anterior Obligación de Contratación.

Asimismo, PAMPA ENERGIA S.A. a su solo criterio podrá realizar auditorías y/o controles periódicos relativos al cumplimiento de la anterior Obligación, y en caso de verificar incumplimientos imputables a EL CONTRATISTA serán de aplicación las penalidades previstas en las CONDICIONES GENERALES DE SERVICIOS DE POZO y/o en el presente.

El CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, antes, durante y luego de la finalización del vínculo con su personal. Por lo que deberá responder ante cualquier situación que se plantee con su personal ante la finalización de la prestación de los SERVICIOS o desafectación de su personal durante la vigencia del mismo.

En aquellos casos en que El CONTRATISTA cuente con trabajadores en condiciones de recibir alguna de las prestaciones de la seguridad social (de acuerdo a lo que establece el D. 2136/1974), sean éstos notificados o no (en los términos del art. 30 del CCT 644/12 y art. 36 CCT. 637) a fin de iniciar los trámites jubilatorios, PAMPA ENERGIA S.A., no será responsable del pago en proporción alguna de la Bonificación extraordinaria fijada por el art. 30 del CCT 644/12 y art. 36 CCT. 637, quedando a cargo del propio CONTRATISTA el pago del mismo. El CONTRATISTA no podrá trasladarle a PAMPA ENERGIA S.A. responsabilidad alguna respecto de dicho pago, y la mantendrá indemne de cualquier reclamo de su personal sobre este concepto en los términos y alcances de la cláusula 12 de indemnidad de las Clausulas Generales.

La falta de cumplimiento de la presente cláusula facultará a PAMPA ENERGIA S.A. a retener los pagos pendientes al CONTRATISTA a los fines de satisfacer los créditos laborales o de seguridad social y a resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna los presentes términos y condiciones por culpa exclusiva del CONTRATISTA, sin costo para PAMPA ENERGIA S.A. y sin que dicha resolución faculte al CONTRATISTA a formular reclamo arbitral, judicial o extrajudicial alguno.

El CONTRATISTA reconoce que PAMPA ENERGIA S.A. no abonará al CONTRATISTA suma alguna en concepto de reconocimiento de indemnización por despido del PERSONAL del CONTRATISTA en ningún caso, siendo esta una obligación exclusiva y excluyente del CONTRATISTA. Dicha exclusión de pago alcanza además a las siguientes situaciones, más no se agota en ellas: (i) la OFERTA finalice anticipadamente por decisión de PAMPA ENERGIA S.A. ante el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones previstas en la OFERTA; (ii) en caso que el CONTRATISTA decida el despido de todo o parte del PERSONAL DEL CONTRATISTA antes de finalizada la vigencia de la OFERTA, o (iii) en caso que la OFERTA finalizara anticipadamente por causas ajenas a la voluntad de las PARTES.

9. COMPRE NEUQUINO

El CONTRATISTA deberá acreditar mediante certificado su inscripción a la Ley n° 3032 de Compre Neuquino y las normas que la regulan. El certificado deberá presentarse en la Oferta Técnica.

10. RESPONSABLES DE PAMPA ENERGIA S.A.

Los referentes del presente contrato serán el Administrador/Controller del Contrato centralizado y los Fiscales/Gestores de contrato designados por el gerente de área, para cumplir con los requisitos internos vigentes.

Los libros de Órdenes de Servicio y Pedidos de Empresa serán abiertos por el Administrador/Controller del Contrato. Las órdenes de servicio o pedido de empresa serán firmadas por los fiscales/gestores de contrato de cada sitio, o a quien eventualmente se autorice para tal fin.

Los informes de trabajo y certificados de trabajo serán enviados al solicitante del trabajo, al Fiscal/Gestor de contrato y al Administrador/Controller de contrato.

Para cualquier tema relacionado al alcance del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá informar al Fiscal/Gestor o al Administrador/Controller, a través de un Pedido de Empresa, el tema en cuestión. Los mismos responderán por el mismo medio sobre las definiciones adoptadas por PAMPA ENERGIA S.A.

11. REUNION DE LANZAMIENTO

EL CONTRATISTA, inmediatamente después de haber recibido la notificación de adjudicación, deberá asistir a una reunión de lanzamiento de obra, cuyo día y hora deberá establecerse conjuntamente entre PAMPA ENERGIA S.A. y EL CONTRATISTA.

En dicha reunión ambas partes deberán designar los siguientes representantes:

- Representantes de PAMPA ENERGIA S.A.
- Responsable del Servicio de EL CONTRATISTA.
- Asimismo, además de establecer los elementos de coordinación (comunes a cada obra), los funcionarios de PAMPA ENERGIA S.A. y los de EL CONTRATISTA reafirmarán el compromiso mutuo con el desempeño de CSMS (Calidad, Seguridad, Medio ambiente y Salud ocupacional).
- PAMPA ENERGIA S.A. entregará los procedimientos de CSMS en formato digital, que deberán cumplirse en el presente contrato.

12. INSPECCIONES

PAMPA ENERGIA S.A. podrá, cuando así lo considere necesario, realizar inspecciones a los efectos de constatar que los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA se ajustan a lo establecido en el presente documento, sus anexos, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y a las observaciones que PAMPA ENERGIA S.A. pudiera realizar.

El hecho que PAMPA ENERGIA S.A. realice inspecciones no dispensará en forma alguna a EL CONTRATISTA de su responsabilidad de ejecutar los trabajos de acuerdo a lo establecido en este pliego y sus Anexos.

13. RECEPCIÓN DE SERVICIOS

Una vez que EL CONTRATISTA haya cumplido con cada trabajo o servicio, se efectuará la Recepción de Servicios que habilitará a la posterior certificación de los mismos.

14. REQUISITOS DEL OFERENTE PARA LA OFERTA TÉCNICA

INFORMACION NECESARIA

Junto con la oferta se requiere que se presente la siguiente información:

- Nombre, Títulos, Especialidades, Currículum vitae y antigüedad en la empresa, del responsable en zona del contrato.
- Listado de las herramientas y los productos que se utilizarán en este servicio.
- Listado de los vehículos afectados al mismo, con radios configurables en la frecuencia de los Yacimientos que alcanza esta especificación y Tacógrafos según se detalla en las Cláusulas Generales.
- Listado de las certificaciones del personal.

EL CONTRATISTA deberá presentar por escrito con la oferta los siguientes puntos:

- Certificaciones, normas, etc, que posea sobre el servicio solicitado
- Deberá informar en su cotización el encuadre gremial utilizado para este servicio, considerando que no existan interrupciones del mismo debido a errores en la selección adecuada. Se hace constar que PAMPA ENERGIA S.A. no reconocerá mayores costos por cambio de gremio durante el desarrollo del contrato por errores en el encuadre original del personal.

15. CONFIDENCIALIDAD TÉCNICA

Todas las aplicaciones que se pasarán a EL CONTRATISTA serán de carácter de información corporativa, de acuerdo a los procedimientos de seguridad de la información de PAMPA ENERGIA S.A.

Toda información proporcionada por una de las partes a la otra parte y que haya identificado la parte propietaria de dicha información como de carácter privado será tratada de acuerdo a los procedimientos de seguridad de la información de PAMPA ENERGIA S.A.

16. TARIFAS

EL CONTRATISTA deberá cotizar sus servicios de acuerdo al detalle de la Planilla de Cotización adjunta, no pudiendo alterar la estructura del archivo anexo a la licitación.

Además de la Planilla de Cotización, EL CONTRATISTA entregará una Lista de Precios de todos sus Servicios adicionales, etc., que ofrece para este contrato. Los servicios que no figuren en la Planilla de Cotización, en caso de ser requeridos, serán pagados según dicha Lista de Precios, con los descuentos que se realicen para esta Licitación.

PAMPA ENERGIA S.A. no reconocerá ningún costo extra que no esté debidamente aclarado por EL CONTRATISTA en las condiciones de contratación entregada con la Lista de Precios.

EL CONTRATISTA no podrá colocar ninguna condición de contratación que esté en contraposición con lo expresado por PAMPA ENERGIA S.A. en este pedido de precios. Si así lo hicieran, las condiciones de contratación colocadas por EL CONTRATISTA no tendrán validez, prevaleciendo la condición colocada por PAMPA ENERGIA S.A.

17. PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de los documentos que conforman la oferta, PAMPA ENERGIA S.A. podrá aplicar las siguientes penalidades:

a. Si existen fallas o faltantes en los equipos, vehículos, o bien, que éstos, no se encuentren en condiciones razonables de trabajo según lo estipulado en este ACUERDO, PAMPA ENERGIA S.A. podrá aplicarle una penalidad de hasta el cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto de cabecera del contrato por cada incumplimiento.

b. Cada vez que hubiera un atraso por parte de EL CONTRATISTA en los cronogramas acordados entre las partes e instrucciones emitidas por el representante de PAMPA ENERGIA S.A., PAMPA ENERGIA S.A. podrá aplicar una penalidad de hasta el dos por ciento (2%) del importe de la facturación total aprobada del mes que corresponda a la infracción por cada incumplimiento.

c. Si existiesen incumplimientos o deficiencias en la prestación del Servicio PAMPA ENERGIA S.A. podrá aplicar una penalidad equivalente un uno por ciento (1%) del monto de cabecera del contrato, por semana o fracción mayor a tres (3) días de demora en corregir la situación descrita precedentemente, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de reembolsar a PAMPA ENERGIA S.A. los costos en que este incurriera.

18. NORMATIVA COVID-19

EL CONTRATISTA deberá dar fiel cumplimiento a toda la normativa vigente, y en particular considerando la situación actual por la pandemia originada por el COVID-19 la que se detalla a continuación, y cualquier actualización/modificación que sufran las mismas, así como también cualquier nueva normativa que se emita durante la vigencia de la adjudicación.

Normativa	Organismo emisor	Título	Qué establece
Decreto de Necesidad Urgencia 260/2020 y N°	Poder Ejecutivo Nacional	Ampliación de la Emergencia Sanitaria	Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus Covid-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto
Decreto de Necesidad Urgencia 297/2020 (y sus prórrogas correspondientes) y N°	Poder Ejecutivo Nacional	Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.	A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.
Resolución N° 567/20	Ministerio de Salud de la Nación	Prohibición de Ingreso al Territorio Nacional para Extranjeros.	Establecerse la prohibición de ingreso al país por un plazo de treinta (30) días de las personas extranjeras no residentes que hayan transitado por “zonas afectadas” en los catorce (14) días previos a su llegada, en los términos del Artículo 4° del decreto 260/2020. El plazo de vigencia de la prohibición de ingreso al país podrá abreviarse o extenderse conforme la evolución de la situación epidemiológica.
Decreto N° 463/2020	Poder Ejecutivo Neuquén	Uso de Protectores Faciales.	Ratificase la vigencia plena de la obligatoriedad del aislamiento y del distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias exigidas por las autoridades

Normativa	Organismo emisor	Título	Qué establece
			nacionales, provinciales y municipales, y por la Organización Mundial de la Salud, junto a las recomendaciones de higiene personal estricta, y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios laborales..
Decreto 478/2020	N° Poder Ejecutivo Neuquén	Uso Obligatorio de Protectores Faciales.	Establézcase por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 de Necesidad y Urgencia, y normas complementarias. Los protectores faciales de fabricación personal podrán confeccionarse de acuerdo a las instrucciones establecidas en el Anexo Único de la presente.
Resolución 24/20	N° Poder Ejecutivo y Ministerio de Salud de Neuquén	Protocolo Sanitario Básico Covid-19 para Actividades y Servicios de la Industria Hidrocarburífera.	Apruébase en el ámbito de la Provincia del Neuquén el protocolo sanitario básico de las actividades y servicios detalladas en el Anexo Único de la presente norma, según los términos y condiciones establecidos en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Decisión Administrativa N° 0524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.
Decreto 689/2020	N° Poder Ejecutivo Neuquén	Prorroga distanciamiento excepto aglomerado CIUDAD DE NEUQUÉN	Prorrógase hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, el Decreto provincial N° 0610/20, y adhiérase en los términos del presente al Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, la medida de "distanciamiento social,

Normativa	Organismo emisor	Título	Qué establece
			preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.
Resolución Conjunta N° 4/2020	Ministerio De Transporte, Ministerio Del Interior, Ministerio De Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Seguridad y Ministerio De Salud, y la Dirección Nacional De Migraciones	Protocolo Particular Plan de Emergencia Covid-19	Apruébese el "Protocolo Particular Plan de Emergencia Covid-19", para el transporte automotor de cargas generales y peligrosas en las rutas nacionales en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus (covid-19), que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.
Resolución N° 05/2020	Poder Ejecutivo Neuquén	Modificación del Protocolo Sanitario Básico Covid-19 para Actividades y Servicios de la Industria Hidrocarburífera.	Apruébase en el ámbito de la Provincia del Neuquén la modificación del protocolo sanitario básico de las actividades y servicios de la industria hidrocarburífera aprobado por Resolución Conjunta N° 24/20, que se detalla en el Anexo I de la presente norma, en virtud de fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.
Resolución N° 627/2020	Ministerio de Salud de Nación	Indicaciones para el Aislamiento	Apruébanse las indicaciones para el aislamiento detalladas en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución. Estas indicaciones resultan de cumplimiento obligatorio para las personas alcanzadas.
Resolución N° 1541/2020	Ministerio de Salud de Nación	Resolución N° 627/2020, Modificación	Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 de fecha 19 de marzo del 2020, por el siguiente: "Artículo 3°.- GRUPOS DE RIESGO. Son considerados como grupos de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 260/2020, los siguientes: I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas II. Personas con enfermedades cardíacas III. Personas diabéticas. IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas

Normativa	Organismo emisor	Título	Qué establece
			de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. V. Personas con Inmunodeficiencias. VI. Pacientes oncológicos y trasplantados. VII. Personas con certificado único de discapacidad. VIII. Personas con obesidad.
Resolución N° 1643/2020	Ministerio de Salud de Nación	Grupo de Riesgo	Considerase como grupo de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° del decreto N° 260/2020 y a los efectos de lo establecido en el Artículo 3° de la resolución del Ministerio de Salud N° 627/2020 modificada por el Artículo 1° de la resolución de este ministerio N° 1541/2020, solo a las personas con obesidad con IMC igual o superior a 35,0 kg/m2 (obesidad clase II y III).

19. RESOLUCION ANTICIPADA

Complementariamente a lo estipulado en las CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO DE POZO, se establecen las siguientes causales de resolución anticipada por incumplimiento.

PAMPA ENERGIA S.A. podrá resolver la contratación de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna, mediante una simple notificación por escrito a EL CONTRATISTA cuando ocurra alguna de las causales que se mencionan a continuación, en estos casos EL CONTRATISTA no podrá reclamar costo alguno, como así tampoco indemnización alguna por daños o perjuicios con motivo de la rescisión anticipada:

- En caso que EL CONTRATISTA abandonase o interrumpiera total o parcialmente los Servicios por más de setenta y dos (72) horas.
- En caso que, durante la Ejecución de los Servicios, tuviera lugar un accidente fatal, o accidentes ambientales, accidente que dañe los equipos o las instalaciones de PAMPA ENERGIA S.A., siempre que, a juicio de PAMPA ENERGIA S.A., EL CONTRATISTA no hubiere cumplido adecuadamente con las normas de seguridad incluyendo las normas de seguridad de PAMPA ENERGIA S.A.

En ninguno de los supuestos mencionados en esta cláusula EL CONTRATISTA podrá reclamar el pago de ningún costo, indemnización, daños y perjuicios alguno.

Todo aquello que no se encuentre especificado en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Técnicas, se ajustará en todos sus términos al Pliego de Condiciones Generales que

forma parte del presente concurso y el cual deberá ser firmado en su totalidad y adjuntar a la oferta.

20. FORMA DE COTIZAR / DOCUMENTACION

EL CONTRATISTA deberá cotizar según lo indicado en el punto 3, de las CGSP.
No debe incluirse la planilla de cotización, ni oferta económica dentro de la técnica. Ello dará lugar a la descalificación de la Oferta.

La documentación firmada en original deberá remitirse a:
PAMPA ENERGIA S.A.
Nicolas Singer
Maipu 1 P9